



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 070-2024, de fecha 21 de octubre 2024: el Informe N° 017-2024-MDCM/PN, de fecha 18 de julio de 2024, del Responsable del Padrón Nominal (E); el Informe N° 0256-2024-GDS/MDCM, de fecha 30 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; la Carta N° 050-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 30 de julio del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Carta N° 001-2024-MDCM/R/PPV, de fecha 02 de agosto de 2024, del Presidente de la Comisión Desarrollo Social, Salud y Población; el Dictamen N° 001-2024-MDCM/R/CDSSyP, de fecha 08 de agosto de 2024; el informe N° 0260-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 449-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental; así como, los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social; y es bajo esta determinación que la anemia y la desnutrición crónica infantil son múltiples, por lo cual, su tratamiento es una responsabilidad compartida a nivel intergubernamental, intersectorial y multidisciplinario; por dichas razones, es importante su aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional de Salud al 2030 “Perú, país Saludable”, la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables a la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos de salud;

Que, de acorde a lo prescrito por la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el “Plan Nacional para Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y de la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú, cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población infantil, como inversión pública en el capital humano para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos con inclusión y equidad social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia, que establece las acciones e intervenciones efectivas que deben ser implementadas de manera articulada, intersectorial e intergubernamental por las entidades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como por la sociedad civil y la comunidad organizada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la normas municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° señala que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, con Informe N° 017-2024-MDCM/PN, el Encargado del Padrón Nominal informa a la Gerencia de Desarrollo Social las estadísticas de anemia en los periodos 2023-2024 elaborada por el jefe del Establecimiento de Salud I-3 Cura Mori, por lo que en virtud a esta problemática plantea la Propuesta Sobre Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como Prioridad para Lograr el desarrollo Infantil Temprano;

Que, de conformidad con el Informe N° 0256-2024-GDS/MDCM, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Informe Sustentatorio del Proyecto de Propuesta de Ordenanza para su Aprobación Sobre Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como Prioridad para Lograr el Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de Cura Mori; a fin de contribuir al desarrollo infantil;

Que, con Carta N° 050-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 30 de julio del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva todos los actuados a la Comisión



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

de Desarrollo Social, Salud y Poblacion para su evaluación y elaboración del dictamen correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MDCM/R/PPV, de fecha 02 de agosto de 2024. La Regidora y Presidente Viviana Pacherez Pasache, emite el presente a fin de convocar a la Secretaria y Vocal de la Comisión de Desarrollo Social, Salud y Población para analizar la propuesta de ordenanza Sobre Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como Prioridad para Lograr el Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de Cura Mori;

Que, con informe N° 0260-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestion Documentaria, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir la opinión legal correspondiente en aras de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través de Informe N° 449-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, en el cual concluye y recomienda: "Procedente que la entidad edil mediante el respectivo acuerdo de concejo apruebe la Ordenanza municipal Sobre Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como Prioridad para Lograr el Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de Cura Mori, asimismo se eleve al pleno de concejo municipal para su conocimiento, debate y análisis, previo debate (...);

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de octubre de 2024, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCM/CM, que Reconoce la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como Prioridad para Lograr el Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de Cura Mori; por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2024-MDCM/CM, de fecha 22 de octubre, se acuerda APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDCM/CM, que Reconoce la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como Prioridad para Lograr el Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de Cura Mori;



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDCM/CM, ORDENANZA QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL Y LA ANEMIA COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar como una prioridad de Política Pública de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como prioridad para Lograr el Desarrollo Infantil Temprano en Nuestro Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Responsable del Padrón Nominal, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigido a toda la población del distrito sobre las medidas de prevención contra la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de transparencia conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE